

Parcela n.º 4. M.ª Dolores, José Francisco y Ana Beltrán Abellán, con una superficie a expropiar de 991 m², con plantaciones de cítricos e instalación de sistema de riego.

Parcela n.º 5. M.ª Dolores, José Francisco y Ana Beltrán Abellán, con una superficie a expropiar de 994 m², con plantaciones de cítricos e instalación de sistema de riego.

Parcela n.º 6. M.ª Dolores, José Francisco y Ana Beltrán Abellán, con una superficie a expropiar de 995 m², con plantaciones de cítricos e instalación de sistema de riego.

Parcela n.º 7. M.ª Dolores, José Francisco y Ana Beltrán Abellán, con una superficie a expropiar de 1.014 m², con plantaciones de cítricos e instalación de sistema de riego.

Parcela n.º 8. Antonio Hernández Legaz, con una superficie a expropiar de 12.434 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 9. Herederos de Josefa Mayor Pérez, con una superficie de 2.865 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 10. Francisco Mercader Mayor y Josefa Mayor Pérez, con una superficie de 7.780 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 11. Herederos de Diego Tabalón Gómez, con una superficie a expropiar de 632 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 12. Herederos de Diego Tabalón Gómez, con una superficie a expropiar de 627 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 13. Herederos de Consuelo Cascales Alemán, con una superficie a expropiar de 12.514 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 14. Joaquina Hernández Jara C.B., con una superficie a expropiar de 4.364 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 15. María Saavedra Fernández C.B., con una superficie a expropiar de 1.864 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 16. Pedro Menárquez Legaz, con una superficie a expropiar de 3.785 m², con plantaciones de olivos y sin construcciones.

Parcela n.º 17. Francisco García Sáez, con una superficie a expropiar de 4.804 m², con plantaciones de olivos y sin construcciones.

Parcela n.º 18. M.ª Luz, M.ª Josefa, Leonarda y José Martínez Cano, con una superficie a expropiar de 2.310 m², sin plantaciones ni construcciones.

Parcela n.º 19. Concepción y M.ª Dolores Zapata Carrillo, con una superficie a expropiar de 7.913 m², con plantaciones de olivos y sin construcciones.

Parcela n.º 20. María Legaz Navarro C.B. y Joaquín Hernández Legaz, con una superficie a expropiar de 20.678 m², sin plantaciones y con instalación de sistema de riego y vallado.

Parcela n.º 21. M.ª Luz, M.ª Josefa, Leonarda y José Martínez Cano, con una superficie a expropiar de 24.180 m², sin plantaciones y con instalación de sistema de riego.

Parcela n.º 22. María Legaz Navarro C.B., con una superficie a expropiar de 527 m², con plantación de frutales y sin construcciones.

Parcela n.º 23. Camino público, con una superficie a expropiar de 1.399 m². Parcela n.º 24. Camino público, con una superficie a expropiar de 4.579 m²."

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 18 de octubre de 2007.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

15107 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-PN01 de El Puntal. (Gestión-compensación: 0011GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2007, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-PN01 de El Puntal.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a doña Amalia Sánchez Fuster, don José Martínez Cortado, doña Margarita Cervantes Moreno, doña Teresa Ibáñez Alegría, doña Ana M.^a Balsalobre Zaragoza, don Juan Muñoz Pérez, doña Encarnación Alcántara García y don Julio Nicolás López.

Murcia, 29 de octubre de 2007.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

15124 Resolución correspondiente al expediente sancionador 2025/2006/DU.

El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 25 de octubre de 2007 ha dictado la siguiente resolución correspondiente al expediente sancionador 2025/2006/DU:

“ 1.º Por decreto de 22 de agosto de 2006 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D.^a María Beltrán Martínez en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Sector NP IV Parcela 14.13 Churra, consistentes en construcción de barbacoa, con una superficie de 17 m², aseo y cuarto para depuradora de 9 m², piscina de 55 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo urbanizable transitorio: Ordenación del planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones. TA-374. Plan parcial NP-IV “ La Ladera” e instrumentos de desarrollo aprobados definitivamente. Zona RR.- Residencial, ordenación remitida al planeamiento anterior.- Las obras realizadas no cumplen volumen de superficie construida máxima (m²); No cumplen retranqueo linderos: Barbacoa, aseo y cuarto de maquinaria. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 29.741,22 euros.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por decreto de 12 de Julio de 2007 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º El interesado formuló alegaciones al acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, a las que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó, que teniendo en cuenta el informe técnico existente de fecha 26/7/2006 así como documentación gráfica aportada por la Unidad de Inspección de fecha 2/3/2007, se indica lo

siguiente: Tras comprobación tanto de la documentación presentada en alegaciones como de la existente en el expediente este Servicio se ratifica en todo el contenido de dicho informe, puesto que las edificaciones realizadas incumplen la normativa urbanística que le es de aplicación en los siguientes aspectos: No cumple la norma 3.1.2.1.- Edificación residencial (3.c.4. Tipo I) del Texto refundido de la modificación del Plan Parcial NP IV La Ladera - Churra, con aprobación definitiva de fecha 23/2/2006, donde se establece para esta tipología de edificación, que: la) Vivienda unifamiliar (3.c.4. Tipo I): “Los cuerpos cerrados adosados a la edificación principal serán de 1 planta y sólo se podrán realizar en uno de los dos linderos laterales. En el otro lindero lateral se permitirán porches o pérgolas abiertas”. “La edificabilidad neta se fija en 0.333 m²/m² de parcela”. Es por lo que la construcción de la barbacoa, aseo y cuarto para depuradora no se permite en dicho lindero (no son ni porches ni pérgolas abiertas). Asimismo, la edificabilidad de dicha parcela es superior a la fijada en dicho Plan Especial.

5.º Consultada la documentación obrante en este Servicio, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado en cuanto a la suspensión y legalización de lo realizado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en particular en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción regulados en los arts. 247 y 246; y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Vistas las normas citadas, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, los acuerdos citados y demás disposiciones de general aplicación,